

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE RACIONALIZACION Y METODOS
PFM/RSR/AMSM.

(D.F.L. 42/2)

CIRCULAR N.º 619



SANTIAGO, 28 de agosto de 1978

IMPARTE INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD DE ADMINISTRACION DEL REGIMEN DE SUBSIDIOS DE CESANTIA, ARTICULOS N.os. 34.o Y 35.o DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N.o 42-1.o DE JUN-1978-M. DEL T. Y P.S. (S.P.S.), QUE APRUEBA ESTADUTO GENERAL DE LAS CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR

El artículo 34.o del decreto con fuerza de ley N.o 42, de 1.o de junio de 1978, establece que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá autorizar, mediante decreto supremo, a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar para que administren un nuevo régimen de prestaciones, previo informe de la Superintendencia de Seguridad Social acerca de las condiciones administrativas de la institución solicitante.

Con el objeto de emitir el informe señalado, las solicitudes que al efecto presenten las Cajas de Compensación deberán contener los antecedentes que aseguren contar con todos los elementos necesarios para evaluar convenientemente la situación.

En atención a que el artículo 35.o del citado decreto con fuerza de ley dispone que el primer régimen de prestaciones cuya administración podrá ser solicitada es el de subsidios de cesantía, el Superintendente infrascrito ha estimado oportuno impartir las siguientes instrucciones específicas a las Cajas de Compensación, respecto a la información que deberán acompañar a la solicitud correspondiente.

1.- ESTRUCTURA

— Unidades administrativas que participarían directamente en la operación del sistema, con indicación de sus funciones y de si se trata de unidades ya existentes o que se crearían al efecto.

2.- PERSONAL

— En este aspecto debe señalarse si las nuevas funciones serán cumplidas con los actuales recursos humanos con que cuenta la institución o si se requerirán adicionales.

3.- PROCESAMIENTO DE INFORMACION

— Descripción general del tipo de procesamiento a aplicar (manual, mecanizado y/o electrónico) y de los equipos a utilizar, señalando si son propios o arrendados.

SEÑORA
MARIA ELENA GAETE
DEPTO. ACTUARIAL
PRESENTE

(6 ejemplares)

4.- CARGAS DE TRABAJO

– Volumen estimado y proyección de cesantía del sector laboral a que corresponden los trabajadores de las empresas adherentes.

5.- ADIESTRAMIENTO

– Medidas que se han adoptado o se adoptarán al efecto.

6.- PROCEDIMIENTOS

Manual de Procedimientos que contenga, a lo menos, los siguientes rubros :

- Características del sistema a aplicar, tanto en el nivel central como en las agencias.
- Procedimientos que integran el sistema, indicando para cada uno de ellos las unidades administrativas que intervienen.
- En documentos anexos deberán proporcionarse gráficos de proceso, formularios, calendarios de proceso y otros antecedentes que se estime conveniente acompañar.

7.- COSTOS

– Estimación del costo de los estudios para la implantación del sistema y de su costo directo de operación mensual.

Finalmente, debe hacerse presente que como resultado de las evaluaciones administrativas practicadas recientemente en esos Organismos, se detectaron algunas situaciones que serán puestas en conocimiento de cada Caja de Compensación, con el fin de que se les dé atención preferente. Esto último será también factor que se ponderará en la elaboración del informe que deberá emitir esta Superintendencia en su oportunidad, atendido que se estima indispensable que las Cajas de Compensación, antes de asumir la administración de un nuevo régimen de prestaciones, subsanen algunas deficiencias de su actual operación.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO SCHMIDT PETERS
SUPERINTENDENTE